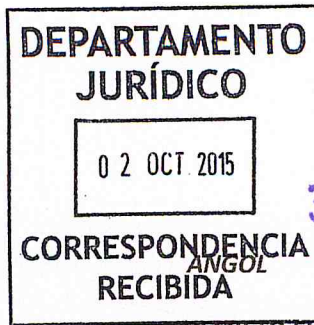




Ilustre
Municipalidad
de Angol



30 SET. 2015

1698

DECRETO EXENTO N° 1698/49

VISTOS:

a) Con fecha 07 de Abril de 2010, se celebró un contrato de arrendamiento sobre el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en calle Vergara N° 549 de la comuna de Angol, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y doña Sofía Germana Parant Pouchuca, el que fue modificado en sus cláusulas Cuarta y Sexta con fecha 14 de Abril del 2010 y en su cláusula Quinta del 10 de Julio 2012;

b) Prórroga Contrato de Arrendamiento, con fecha 01 de Septiembre del 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don **Obdulio Valdebenito Burgos y Rosita María Eugenia Catalán Parant, Fernando Pablo Catalán Parant y María Verónica Catalán Parant**, en su calidad de arrendatarios, vienen en prorrogar el contrato de arriendo celebrado el día 07 de Abril del 2010;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** la Prórroga del Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Septiembre de 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don **Obdulio Valdebenito Burgos y Rosita María Eugenia Catalán Parant, Fernando Pablo Catalán Parant y María Verónica Catalán Parant**, a contar del 01 de Agosto del año en curso y hasta el día 15 de Septiembre del mismo año. Una vez cumplido el periodo contractual pactado, se pondrá término al contrato, sin necesidad de aviso previo a ninguna de las partes. Las partes de común acuerdo prohíben toda renovación tacita del contrato.

2. La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 911.946.- (novecientos once mil novecientos cuarenta y seis pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. La renta de arrendamiento se pagará mediante tres cheques de igual monto para cada arrendador, esto es \$ 303.982.- (trescientos tres mil novecientos ochenta y dos pesos).

3. Las partes declaran que el inmueble no está siendo ocupado por el arrendatario para los fines que originalmente se contrató, sino que se está realizando trabajos de pintura y reparaciones generales solicitados por los arrendadores a fin de devolver en condiciones adecuadas la casa arrendada.

4. Póngase en conocimiento de los Deptos. y/o Unidades Municipales que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

OVB/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- SRES. ROSITA MARÍA, FERNANDO PABLO Y MARÍA VERÓNICA CATALÁN PARANT
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. ASESORÍA JURÍDICA
- C.C. DEPTO. CONTROL
- TRANSPARENCIA
- C.C SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

Archivo



DEPARTAMENTO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Pedro Aguirre Cerda N° 509
Fono: 045-657099

PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ROSITA MARÍA EUGENIA CATALÁN PARANT

FERNANDO PABLO CATALÁN PARANT

MARÍA VERÓNICA CATALÁN PARANT

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a un día del mes de Septiembre de dos mil quince, comparecen por una parte doña **ROSITA MARÍA EUGENIA CATALÁN PARANT**, Cédula Nacional de Identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta guion uno, con domicilio en calle Lautaro número quinientos ochenta de la ciudad de Angol; don **FERNANDO PABLO CATALÁN PARANT**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro guion tres, con domicilio en calle Lautaro, número quinientos ochenta de la ciudad de Angol y doña **MARÍA VERÓNICA CATALÁN PARANT**, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro guion tres, con domicilio en calle Juan de Ureta, número siete mil doscientos seis, Comuna de Las Condes, Santiago, representada en este acto por doña **ROSITA MARÍA EUGENIA CATALÁN PARANT**, ya individualizada, en adelante los arrendadores; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su alcalde don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos veintiséis guion k, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda, número quinientos nueve de la ciudad de Angol. Los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Declaran los comparecientes que con fecha siete de Abril de dos mil diez, doña **SOFÍA GERMANA PARANT POUCHUCQ**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa guion ocho, con domicilio en calle Lautaro número quinientos ochenta de la ciudad de Angol y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, celebraron contrato de arrendamiento sobre el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en calle Vergara, número quinientos cuarenta y nueve de la comuna de Angol, que mide según sus títulos veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo y cuyos deslindes especiales son: NORTE: Con propiedad de don Manuel Cortes, hoy de Augusto Shuster; SUR: Con propiedad de doña Amelia Montti. El inmueble se encuentra inscrito a fojas trescientos diecinueve vuelta, número cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad del año mil novecientos sesenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Para los efectos del impuesto



DEPARTAMENTO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Pedro Aguirre Cerda Nº 509
Fono: 045-657099

territorial la propiedad se encuentra amparada con el número ciento veinte guion dos, el referido contrato fue firmado ante el Notario Público de la comuna de Angol doña Gloria Ortiz Carmona y protocolizado bajo el número 94 del Protocolo del primer semestre del años dos mil diez, en el registro de documentos de dicho oficio. Este contrato fue modificado en sus cláusulas cuarta y sexta con fecha catorce de Abril de dos mil diez y en su cláusula quinta con fecha diez de Julio de dos mil doce.

SEGUNDO: Los arrendadores doña **ROSITA MARÍA EUGENIA CATALÁN PARANT**, **FERNANDO PABLO CATALÁN PARANT** Y **MARÍA VERÓNICA CATALÁN PARANT** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** en su calidad de arrendatario, vienen en prorrogar el contrato de arriendo celebrado el día siete de Abril del dos mil diez.

TERCERO: Las partes de común acuerdo convienen en prorrogar el contrato de arriendo desde el 1 de Agosto del año en curso y hasta el día 15 de Septiembre del mismo año. Una vez cumplido el periodo contractual pactado, se pondrá término al contrato, sin necesidad de aviso previo a ninguna de las partes. Las partes de común acuerdo prohíben toda renovación tacita del contrato.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$911.946.- (novecientos once mil novecientos cuarenta y seis pesos) la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. La renta de arrendamiento se pagará mediante tres cheques de igual monto para cada arrendador, esto es \$303.982.- (trescientos tres mil novecientos ochenta y dos pesos) mensualmente, para tales efectos cada arrendador, personal o debidamente representado, deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo en el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Se deja constancia que en virtud de mandato otorgado por doña **MARÍA VERÓNICA CATALÁN PARANT** a doña **ROSITA MARÍA EUGENIA CATALÁN PARANT**, queda esta última facultada para, en lugar y nombre de la primera confeccionar, firmar y dar término a contratos de arriendos, fijar y retirar cheque y/o documento de pago mensual del arriendo, otorgar salvo conductos, solicitar, firmar y retirar toda la documentación que se requiera para dar fiel cumplimiento a su mandato.

QUINTO: Las partes declaran que el inmueble no está siendo ocupado por el arrendatario para los fines que originalmente se contrató, sino que se están realizando trabajos de pintura y reparaciones generales solicitados por los arrendadores a fin de devolver en condiciones adecuadas la casa arrendada.

SEXTO: La presente prorroga se entiende formar parte integrante del contrato ya singularizado y sus anteriores modificación para todos los efectos legales y, en lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigente todos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato original.



DEPARTAMENTO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Pedro Aguirre Cerda N° 509
Fono: 045-657099

SEPTIMO: la presente prorroga deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez.

OCTAVO: La personería de don **OBDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos ochenta y seis de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, el cual no se inserta por ser conocidos por las partes. La personería de doña **ROSITA MARÍA EUGENIA CATALÁN PARANT** para representar a doña **MARÍA VERÓNICA CATALÁN PARANT** consta en carta poder otorgada en la ciudad de Santiago el día veintiséis de Septiembre del dos mil catorce ante el Notario Público Suplente don Gonzalo Mendoza Guiñez, de la dieciséisava Notaría Pública de Santiago, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.



Obdulio Valdebenito Burgos
OBDULIO VALDEBENITO BURGOS

ALCALDE COMUNA ANGOL

Rosita María Catalán Parant
ROSITA MARÍA CATALÁN PARANT

ARRENDADORA POR SI Y PP.

Fernando Pablo Catalán Parant

FERNANDO PABLO CATALAN-PARANT

ARRENDADOR